

Reservado
encontrado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantas y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 21 de diciembre de 1924.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, los señores Alcaldes de esta provincia se servirán remitir a este Gobierno antes del día 5 de enero próximo, certificación del total de existencias en meléico en Caja que tengan los Ayuntamientos en 31 de diciembre; previniéndoles que de no cumplir este servicio como se ordena, les impondré el máximo de la multa que determina la Ley, con la que quedan cominados.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.
León 20 de diciembre de 1924.

El Gobernador,

José Barranco Catalá

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«El General en Jefe de nuestra zona de Marruecos telegrafía, con fecha de ayer, lo siguiente:

«Ruego V. E. ordene a Gobernadores civiles todas las provincias, que donativos para aguinados soldados, sean remitidos en la forma siguiente: cuarenta por ciento, a Comandante General Melilla; cuarenta por ciento, a Comandante General Ceuta, y veinte por ciento restante, a Coronel zona Larche, y que dichas Autoridades manifiesten a Ayuntamientos pueblos, que cuando remitan donativos para individuos de los mismos, manden relación no-

minal indicando Cuerpo a que pertenecan los que han de recibirlo, para evitar enorme retraso, que en caso de no hacerlo así, se produciría.»

Lo que se publica en este periódico oficial en consecuencia de lo anteriormente dispuesto, y encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, su más exacto cumplimiento.

León, 21 de diciembre de 1924.

El Gobernador,

José Barranco

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares

Habiendo hecho un aparición la enfermedad infecto-contagiosa denominada «fiebre aftosa o glosopeda», en el ganado bovino del pueblo de Bodas, del Ayuntamiento de Boñar, y de cuya enfermedad han sido atacados 11 reses, adoptándose provisionalmente medidas sanitarias encaminadas a impedir la propagación del contagio, de acuerdo con lo informado y propuesto por el señor Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa denominada «fiebre aftosa o glosopeda» en la ganadería perteneciente al Municipio de Boñar.

2.º Señalar zona infecta los locales y terrenos que han sido utilizados por los animales enfermos, así como todos aquellos locales y terrenos en los que en lo sucesivo se den casos de la mencionada enfermedad.

3.º Señalar zona sospechosa la totalidad del pueblo de Bodas.

4.º Señalar zona neutra una zona de terreno de 300 metros de anchura alrededor de la zona que se señala sospechosa, y en cuya zona neutra no podrán tener acceso los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, tanto si pertenecan a la zona sospechosa como a otros lugares.

5.º Confirmar cuantas medidas sanitarias han sido implantadas provisionalmente con motivo de la aparición de la epizootia.

6.º Prohibir la venta y el transporte de los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina pertenecientes a las zonas que se señalan infecta y sospechosa, interin no se declare oficialmente la extin-

ción de la epizootia, a no ser para conducirlos directamente al Matadero, en las condiciones marcadas por el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias; y

7.º Ordenar que en todas las vías de acceso al pueblo de Bodas, se coloquen letreros indicadores de que en dicho pueblo existe la glosopeda.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial; advirtiendo que a los infractores de las anteriores disposiciones, les será impuesta multa de 250 pesetas, con la que desde luego quedan cominados.

Habiéndose desarrollado la enfermedad infecto-contagiosa denominada «fiebre aftosa» en la ganadería perteneciente al pueblo de Villamañán, de la que han sido atacados 16 reses bovinas, y por cuyo motivo la Autoridad local ha adoptado provisionalmente algunas medidas sanitarias en entera conformidad con lo informado y propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa denominada «fiebre aftosa o glosopeda» en la ganadería perteneciente al Ayuntamiento de Villamañán.

2.º Señalar zona infecta los terrenos y locales utilizados por los animales enfermos en la actualidad y cuantos lugares sean utilizados por los animales que en lo sucesivo resulten atacados por dicha enfermedad.

3.º Señalar zona sospechosa la totalidad del pueblo de Villamañán.

4.º Señalar zona neutra una faja de terreno de 300 metros de anchura alrededor de la zona que se señala sospechosa, y en cuya zona neutra no podrán tener acceso los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, tanto si pertenecan a las zonas señaladas infecta y sospechosa, como si pertenecan a otros lugares.

5.º Confirmar las medidas sanitarias implantadas por la Autoridad local, y ordenar que por el Servicio municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias, se proceda al empadronamiento y marca de los animales de las especies susceptibles a la enfermedad y pertenecientes a las zonas señaladas infecta y sospechosa, dando cuenta de su realización a la Inspección provincial.

6.º Prohibir la venta y el transporte de los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, pertenecientes a las zonas infecta y sospechosa, interin no se declare oficialmente la extinción de la epizootia, a no ser para su conducción directa al Matadero, en las condiciones marcadas por el vigente Reglamento para aplicación de la Ley de Epizootias; y

7.º Ordenar que en todas las vías de acceso al pueblo de Villamañán, se coloquen letreros indicadores de la existencia de la glosopeda en la citada localidad.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial; previniendo que a los infractores de las anteriores disposiciones, les será impuesta multa de 250 pesetas, con la que desde ahora quedan cominados.

León 18 de diciembre de 1924.

El Gobernador,

José Barranco Catalá

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEON

Relación nominal, rectificada, de propietarios de fincas a quienes en todo o parte se han de ocupar en el término municipal de Armunia, con motivo de la empitación de las obras para una Estación de clasificación en León, por la Compañía del Ferrocarril del Norte, según los datos del replanteo:

Número de la finca	Nombre de los propietarios	Yeridad	Clase de terreno
1	Hornaguera (Sociedad Anónima)	León	Prado
2	D. Miguel Casasco	Idem	Cereales
2 bis	» José Fernández	Armunia	Idem
120	» Benito Soto	Idem	Prado
128	D.ª Francisca Fernández Ruiz	Idem	Idem
127	D. Matías Fidalgo	Idem	Idem
136	» Basilio Alvarez	Idem	Idem
157 bis	» Francisco Alvarez Coque	Idem	Idem
158 bis	» Francisco Alvarez Camposanos	Idem	Idem
159	» Manuel Martínez	Idem	Idem
159 M	Herederos de Rufael Martínez	Idem	Idem
140 bis	D. Fermín Ariza	Idem	Idem

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones interesadas puedan presentar sus oposiciones en el plazo de quince días.

Oseja

Fiscal, D. Miguel Díaz Martín
Suplente, D. Benito Díaz Acebedo
Pedrosa

Fiscal, D. José Crespo Prieto
Suplente, D. Victoriano Prieto Perea
Pozada

Fiscal, D. Félix González Rojo
Suplente, D. Daniel González Rojo
(Se concluid)

Don Ricardo Vázquez-Liá y Sabater,
Jefe superior de Administración
civil, Magistrado de Audiencia
provincial y Secretario de Gobierno
de esta Territorial.

Cartifico: Que en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 10 del actual, se inserta una circular de la Dirección general de los Registros y del Notariado, que copiado literalmente es como sigue:

«Como ya se ha hecho presente por esta Dirección general, la circular de este Centro directivo de 28 de junio de 1918, dispuso que los jueces municipales comunicasen a los inspectores provinciales de Sanidad las defunciones que inscribiesen en los Registros civiles de su cargo, ocasionadas por enfermedad, causas infecciosas, teniendo en cuenta la importancia de dicho servicio, esta Dirección general ha acordado se recuerde a dichos jueces municipales la más escrupulosa observancia de lo dispuesto, poniéndolo en conocimiento de V. L., a fin de que pueda seguir a los jueces municipales del territorio de esa Audiencia el más exacto cumplimiento de la mencionada circular, imponiendo a los contraventores de la misma la sanción a que hubiera lugar y dando cuenta a este Centro directivo de las correcciones impuestas por V. L. o por los jueces de primera instancia, que deberán cuidar, especialmente, de la realización del servicio de que se trata.»

Lo que se publica para conocimiento de los jueces de primera instancia de este territorio, quienes darán cuenta a esta Presidencia de quedar enterados de la presente circular, así como de prestarla el debido cumplimiento, poniendo en conocimiento de los jueces municipales de sus respectivos territorios, para la más estricta observancia de la misma.

Vaídese el 11 de diciembre de 1924.—Ricardo Vázquez-Liá.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el segundo trimestre del corriente año, y Ayuntamiento de los partidos de La Barquera y Saldán, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se dicta el siguiente

«Previdencia.—No habiendo efectuado sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por pública, urbana, industrial, agrícola, censales, canchales y transportes, que expresan la precedente relación, en los dos períodos de cobranza ve-

luntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín Oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, los declaro incursos en el recargo de primer grado, consiste en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieron los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a hacer el procedimiento de apremio, entéguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 12 de diciembre de 1924.—El Tesorero-Contador, Matías Domínguez Gil.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la anterior Instrucción, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia para general conocimiento.

León 12 de diciembre de 1924.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez Gil.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Berlanga del Páramo

Habiéndose presentado en esta Alcaldía D.ª Martina Pérez, vecina de Villa del Yermo, manifestando que en la mañana del día 5 de octubre presento pedimento al asistente de la casa donde vivía su marido don Vicente Pérez, de edad de 65 años a imponer la caridad pública, sin que hasta la fecha se sepa su paradero. Dicho individuo tenía padeciendo ataques epilepticos; su estatura aproximada es de un metro 410 milímetros; viste pantalón de pana negra bastante usado, chaqueta pardusca roja usada, chaleco de estameña azul, viejo, y calzaba zapatos de material rojo, fuertes, clavados y lleva herraduras en el tacón; nariz algo gruesa, ojos oscuros, frente regular, barba blanca, boca regular, color moreno, frente espaciosa.

Por tanto, ruego a la Guardia civil y demás autoridades, quecedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser hallado, lo entreguen a su esposa, quien le resque a Berlanga del Páramo, 26 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Pascualino del Pozo.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Gorbijo

Formado el padrón municipal general de utilidades y rústico corriente, correspondiente a este término municipal y haciéndose forasteros, se publica en el público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días y tres más, al objeto de dar reclamaciones.

Villarejo de Gorbijo, a 1.º de diciembre de 1924.—El Presidente, Luciano Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Lago de Carucedo

Con esta fecha se ha presentado ante mi autoridad el vecino de Lago de Carucedo, D. Antonio Morán Vidal, haciendo saber que el día 20 de los corrientes había desaparecido de la casa paterna su hijo Manuel Morán Moral, de 21 años de edad, soltero, natural del referido pueblo, no pudiendo manifestar el motivo de su desaparición. Dicho individuo era de los siguientes rasgos: estatura de 1,650 metros, color moreno, pelo negro, ojos azules; vestía chaqueta y chaleco de corte (liso y negro), pantalón de pana color cañizo, botas y calzaba botines.

Por tanto, ruego a las autoridades que caso de ser hallado, lo pongan a disposición de esta Alcaldía, para su entrega al padre, que lo reclama.

Lago de Carucedo 29 de noviembre de 1924.—El Alcalde, Roque Carazo.

Alcaldía constitucional de Villanizar

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de beneficiado de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente redactadas, en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

El agraciado podrá tener igniados dentro y fuera del Ayuntamiento, y habrá de vivir su residencia en el pueblo de Villanizar.

Villanizar 4 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Esteban Veda.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Gorbijo

Por renuncia del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Recaudador de arbitrios y Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento.

En su consecuencia, se anuncia a concurso por el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y bajo el pliego de condiciones que se halla manifestado en la Secretaría municipal, el cual habrá de servir de base al mencionado concurso.

Villarejo de Gorbijo a 5 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Vicente Gordón.

Junta administrativa de Villar de Gorbijo

Por término de quince días se encuentra expuesto en este pueblo el presupuesto municipal formado y aprobado por esta Junta para el año próximo, a fin de que pueda ser examinado por todo el vecindario y presentar contra el mismo las reclamaciones consiguientes.

Villar de Gorbijo 30 de noviembre de 1924.—El Presidente, Guillermo Perandones.

Junta vecinal de Rellegos

Terminado el período voluntario de la recaudación de los repartimientos de los ejercicios de 1923 al 1925

y 1925 a 1924, se desisten incursos en el primer grado de apremio a los vecinos que todavía no han tenido a bien hacer efectivas sus cuotas, y se les advierte que en el plazo de tres días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, pueden hacer efectivas sus cuotas al efector, en Casa del Presidente de esta Junta.

Villarejo a 5 de diciembre de 1924.—El Presidente de la Junta, Melchor Miguélez.

JUZGADOS

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de Instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber a todos las personas a las que la vecina de Corrales, D.ª Cermes Davila, haya dado participación en el billete n.º 14.859, de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 28 del actual, que comparezcan en este Juzgado a entregar el recibo de la participación y a recoger su importe, por no haberlo sido entregado el billete a dicha señora.

Dado en Zamora a 17 de diciembre de 1924.—Joaquín de Domingo.

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez municipal de este distrito, en consecuencia del juicio verbal de faltas, presentado en este Juzgado por D. Pedro de la Fuente, Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Valdefranco, contra Mariano Miguel García, vecino de dicho Valdefranco (hoy un ignorado paradero), por lesiones a Alfredo Puertos, de la misma localidad, se cita al referido Mariano Miguel García para que el día 28 del actual, y hora de las diez, comparezca en esta Audiencia en este Juzgado, con su Solamilla y casa del Sr. Juez, con el fin de celebrar dicho juicio de faltas; apercibiéndole que de no comparecer, le será de perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación al denunciado, por su ausencia, se publica en la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, a tenor de lo dispuesto en la Ley.

Valdefranco a 12 de diciembre de 1924.—El Secretario, Simón del Pozo.

Pérez Miranda (Laurantilo), hijo de Francisco y de Luisa, natural de San Cristóbal de la Polantera, provincia de León, de 25 años de edad, y cuyas veñas personales son: estatura 1,650 metros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz pequeña, barba blanca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, sin señas particulares, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber fundado a concejales, comparecerá dentro del término de treinta días en Vigo, ante el Juez Instructor D. Manuel Paillo Iglesias, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Morcia, núm. 37, de guarnición en Vigo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vigo 16 de noviembre de 1924.—El Comandante Juez Instructor, Manuel Paillo.

Montes de utilidad pública

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1924 a 1925, aprobado por R. O. de 8 de septiembre de 1924

SUBASTAS DE CANTERAS (1)

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se saca a pública subasta los aprovechamientos de canteras que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 26 de noviembre de 1924.

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación del monte	Pertinencia	Sitio del que ha de extraerse la piedra	Clase de aprovechamientos	Metros cúbicos de un año	Duración del arrendamiento	Tasación anual	Fecha y hora de la celebración de las subastas				Presupuesto de indemnizaciones anuales - Pesetas	
									Pesetas	Mes	Día	Hora		
252	San Emiliano	Regamón y agregados	Torrebarrio	Regamón	Piedra	30	5	20	1.ª	Enero	5	10	12	40
252	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	30	5	20	2.ª	Idem	21	10	12	40
313	Banaza	Vehimones y otros	Banaza	Pañezalada	Pizarra	100	5	40	1.ª	Idem	5	10		50
313	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	40	2.ª	Idem	21	10		50
355	Iguña	Palomar y otros	Quintana Fuzeros	La Sierra	Idem	100	10	100	1.ª	Idem	5	10		75
355	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	100	10	100	2.ª	Idem	19	10		75
368	Peñate de Domingo Pérez	El Coto	Pto. Dgo. Pérez	Vainoba	Idem	400	10	800	1.ª	Idem	3	10		60
368	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	400	10	800	2.ª	Idem	19	10		60
387	Idem	El Couto y otros	S. Pedro de Trones	Madroñal	Idem	100	10	180	1.ª	Idem	3	10	12	75
387	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	100	10	180	2.ª	Idem	19	10	12	75
387	Idem	Idem	Idem	Solans Forcadas	Idem	50	10	90	1.ª	Idem	3	11		75
387	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	50	10	90	2.ª	Idem	19	11		75
421	Acabedo	S. Pelayo y La Hoz	Liegos	La Hoz	Piedra	50	5	100	1.ª	Idem	3	11	12	75
421	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	50	5	100	2.ª	Idem	19	11	12	75
444	Burón	Las Larianas	Lario y 3 más	Las Larianas	Idem	50	10	100	1.ª	Idem	4	18	12	75
444	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	50	10	100	2.ª	Idem	20	18	12	75
460	Cistierna	Buzante	Sabero	Buzante	Idem	100	5	100	1.ª	Idem	3	10		50
460	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	100	2.ª	Idem	19	10		50
475	Idem	Rodillos y La Peña	Cistierna	La Peña	Arçilla	50	5	15	1.ª	Idem	3	10	12	25
475	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	50	5	15	2.ª	Idem	19	10	12	25
475	Idem	Idem	Idem	Idem	Piedra	100	5	30	1.ª	Idem	3	11		30
475	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	30	2.ª	Idem	19	11		30
475	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	200	5	50	1.ª	Idem	3	11	12	40
475	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	200	5	50	2.ª	Idem	19	11	12	40
475	Idem	Idem	Idem	Idem	Arçilla	20	5	25	1.ª	Idem	3	12		25
475	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	20	5	25	2.ª	Idem	19	12		25
475	Idem	Idem	Idem	Idem	Piedra	100	5	100	1.ª	Idem	3	12	12	50
475	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	100	2.ª	Idem	19	12	12	50
475	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	100	1.ª	Idem	3	13		50
475	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	100	2.ª	Idem	19	13		50
479	Puebla de Lillo	Pandote y Barbudillo	El Campo	Pandote	Arçilla	50	5	50	1.ª	Idem	3	10		30
479	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	50	5	50	2.ª	Idem	19	10		30
512	Renedo Valdetuejar	Rodillos y Matilla	San Martín	Rodillos	Piedra	100	5	30	1.ª	Idem	3	11		30
512	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	30	2.ª	Idem	19	11		30
529	Riño	Bachende y agregados	Riño y La Puerta	Bachende	Idem	250	5	125	1.ª	Idem	3	11		75
529	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	250	5	125	2.ª	Idem	19	11		75
535	Salmón	Eucandas y Voces	Huete	Los Bargas	Arçilla	200	5	50	1.ª	Idem	8	13	12	60
535	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	200	5	50	2.ª	Idem	24	13	12	60
535	Idem	Idem	Idem	Idem	Piedra	250	5	250	1.ª	Idem	8	13		60
535	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	250	5	250	2.ª	Idem	24	13		60
548	Valdeazneda	Tejado	Morgovejo	Tejado	Idem	100	5	50	1.ª	Idem	8	13		60
548	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	50	2.ª	Idem	24	11		60
619	Boñar	La Cota y El Castro	Boñar	El Castro	Arçilla	50	5	50	1.ª	Idem	3	11		40
619	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	50	5	50	2.ª	Idem	19	11	12	40
619	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	50	5	50	1.ª	Idem	3	11	12	50
619	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	50	5	50	2.ª	Idem	19	11	12	50
665	Matallana	Manmedera y otros	Matallana	Manmedera	Piedra	200	100	1.ª	Idem	3	12			50
665	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	200	100	2.ª	Idem	19	12			50
667	Pola de Gordón	Escalillo y Las Viscas	Vega de Gordón	La Visca	Idem	500	50	50	1.ª	Idem	5	11	12	50
667	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	500	50	50	2.ª	Idem	21	11	12	50
681	Idem	Los Llanos	Santa Lucía	Los Llanos	Idem	100	5	50	1.ª	Idem	5	12		50
681	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	100	5	50	2.ª	Idem	21	12		50
707	La Robia	Valdeazneda y agregados	Llanos de Aiba	Valdeazneda	Idem	500	5	150	1.ª	Idem	4	11		50
707	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	500	5	150	2.ª	Idem	20	11		50

León 5 de diciembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

(1) Véase el BOLETIN OFICIAL núm. 74, correspondiente al día 19 del mes actual.